

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MARZO DE
2.001.**

Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. José Luis Sanz Vicente

Concejales:

D. Jesús Antonio Palomino Olmos.

Dña. Encarnación Rivero Flor.

Dña. María Dolores Carrasco Calero.

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D. Antonio Hernández Alonso

D. José Luis Izquierdo López.

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

D. Francisco José Molinero Anchústegui.

D. Javier Gozalo González

D. Francisco Javier Morcillo Juliani, se incorpora iniciada la sesión.

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día treinta de marzo de dos mil uno, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.**

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si tienen algún reparo u observación que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada día 30 de enero de 2001, y no formulándose ninguno la misma es aprobada por diez votos a favor y una abstención del Sr. Gozalo González por ausencia.

2º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA:

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

2.1. Sentencia 33/2001 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 21 de Madrid sobre el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del centro penitenciario Madrid V. Dar cuenta a la Corporación, del mencionado Fallo, que desestimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por el abogado del Estado en representación de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Soto del Real de 7 de febrero de 2000, por la que se practica liquidación del ICO correspondientes al centro penitenciario Madrid V (Soto del Real).

Señalar, asimismo, que en relación con este mismo asunto se ha recibido en el día de hoy, notificación del procurador, referida al recurso de apelación interpuesto por la abogacía del Estado, contra la anterior sentencia.

2.2 Resolución de 23 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Informativo Complementario "Nuevo Acceso Ferroviario al Norte y Noroeste de España, tramo: Madrid-Segovia", de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. Dar cuenta de la mencionada resolución publicada en el boletín oficial del Estado del día 15 de marzo del presente año, significando, que el mencionado trazado no afectará al término municipal de Soto del Real.

2.3. Reiterar una vez más los atentados terroristas acaecidos desde el último Pleno, recordando una vez más sus víctimas:

Don Ignacio Totorika Vega D. Josu Leonet y D. José Ángel Santos, D. Ramón Díaz García, D Juan Miguel Gervilla Valladolid, D. Francisco Cano Consuegra, D. Froilán Elespe Inciarte, D. Juan María Jáuregui, D. José María Korta y Francisco Casanova, D. Jesús María Pedrosa Urquiza, D. José María Martín Carpena.

2.4. Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de marzo del año en curso, por la que se concede licencia por asuntos propios a la auxiliar administrativo de este Ayuntamiento doña Isabel Gozalo González, por plazo de tres meses a contar desde el 12 de marzo del presente año.

2.5. Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de los corrientes, por la que se concede excedencia voluntaria por servicio activo, al policía local don

Francisco de Sales Hernández Avilés, al resultar seleccionado en el concurso convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcobendas.

2.6. Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de marzo, del año en curso, por la que se aprueba el expediente de Liquidación del Presupuesto de 1999.

2.7. Proyecto de Educación Medioambiental: informar que durante los próximos meses de abril y mayo se realizará el mencionado proyecto, en ambos centros educativos de la localidad, a realizar por los alumnos de primaria, con lo cual intervendrán 450 alumnos.

El objetivo básico de este proyecto es adquirir un conocimiento y una experiencia lo más amplios posibles del entorno y su problemática.

En el mencionado proyecto participa la Dirección General de Juventud de la CAM.

2.8. Entrega de placa por parte de la asociación a Arco Soto, a este Ayuntamiento con la siguiente leyenda: *"Por su ayuda y colaboración en la promoción y difusión del tiro con arco"*.

2.9. Competiciones deportivas programadas por el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2000-2001:

El 31 de marzo próximo, torneo de bádminton fase zona del programa DEUCO. Organiza el SMD.

El 5 de mayo de 2001 campeonato de karate en la modalidad de Kata, fase zonal del programa DEUCO. Organiza el SMD.

El 6 de mayo de 2001 Mountain Bike circuito de pruebas locales de programa DEUCO. Organizado por el SMD.

2.10. Curso de Flora y Fauna de la Cuenca Alta del Manzanares: dirigido a monitores, educadores, y personas interesadas en la educación y medio ambiente, entre dieciocho y treinta años. Se desarrollará durante el mes de abril los viernes por la tarde y los sábados en mañana y tarde, con una duración de 50 horas. Organiza la Escuela Pública de Animación de la Dirección General de Juventud y la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento.

2.11 Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Soto del Real: una vez finalizado el plazo de vigencia del primer Plan de Igualdad, 1998-2000, la Concejalía de la Mujer de este Ayuntamiento, ha procedido a la evaluación del mismo. Los resultados obtenidos serán próximamente dados a conocer en un acto que se está proyectando a tal fin.

Ya se han enviado copias del borrador de lo que será el segundo Plan 2001-2003, a todos los Grupos Políticos con representación municipal, y a

las asociaciones locales con representación mayoritaria de mujeres, para que aporten sugerencias que puedan enriquecer este documento que se presentará para su aprobación en el próximo Pleno municipal que se celebre.

Podemos adelantar que las expertas que han realizado los trabajos de seguimiento, evaluación y resultados se han mostrado gratamente sorprendidas por los logros alcanzados, que hacen pensar en que podamos alcanzar aquellos objetivos que por distintas causas, que ya han sido analizadas, no han podido realizarse, puedan serlo en esta segunda etapa.

2.12. Taller de Memoria: por parte de la Concejalía de Bienestar Social de este Ayuntamiento, se informa que el próximo jueves día 5 de abril, comenzará de nuevo dicho taller, dirigido a hombres y mujeres de más de 60 años, cuya duración será de siete semanas.

2.13 También dentro del área de Bienestar Social y Mujer, se pondrá en marcha un Programa dirigido Mujeres Inmigrantes de Soto del Real y pueblos limítrofes, que pondrá a disposición de este colectivo de mujeres una serie de jornadas informativas sobre:

Aspectos laborales, según la legislación española, contratos de trabajo, seguridad social etc..

Aspectos sanitarios: alimentación en la infancia, calendario de vacunaciones, primeros auxilios, cuidados ginecológicos, revisiones etc..

Taller de autoestima, a cargo de psicóloga especializada.

Servicios sociales municipales: todo lo que hay que saber sobre lo que este departamento municipal puede ofrecer a sus vecinos independientemente de cuál sea su raza, cultura, religión o situación en nuestro país.

Con todo ello pretendemos continuar con la política de integración social, de los que han fijado su residencia en nuestro municipio, iniciada el pasado año con el proyecto

La Corporación queda enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

3º APROBACIÓN INICIAL/DEFINITIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2.001

Toma la palabra Sr. Bernardo Hernán, del PP, y en relación con este asunto manifiesta lo siguiente:

“Estos presupuestos que se presentan para su aprobación ascienden a 1.430.488.570 Ptas. (8.597.409,5 euros), lo que supone un incremento del 58% respecto al año anterior poniendo una vez mas de manifiesto el constante incremento en la actividad económica y social de este municipio. Recordemos que ya el año anterior el incremento sobre el del 99 fue del 46,9%.

Estos son unos presupuestos que recogen una vez mas el espíritu de lo que debe ser la Administración Pública Local, esto es: transparencia y eficacia.

Transparencia a la hora de plasmar en un documento de manera clara lo que se pretende conseguir, y eficacia en cuanto a la necesidad de dotar al municipio de infraestructuras y servicios necesarios para afrontar este comienzo de siglo con la certeza de situarnos por encima de municipios que “a priori” cuentan con características muy similares al nuestro.

Valga esto de introducción, resumiré los que a mi juicio son los datos económicos más importantes de este presupuesto.

En cuanto a la vertiente de gastos, en operaciones corrientes observamos como el capítulo 1 de personal pasa de tener un presupuesto de 222.820.000 (24,61% del presupuesto) a ser de 251.966.000 (aproximadamente 17,6 % del presupuesto), esto es aumenta el 14,1 % respecto al año anterior fundamentalmente debido a dos factores, la ejecución de la cláusula pactada con los trabajadores de adecuar sus salarios a la inflación real soportada y por otro lado al aumento de personal.

Siendo esto así destacaremos que esta partida disminuye en términos relativos.

En cuanto al gasto en bienes corrientes y servicios recordamos que este año pasado, supuso un 30% del presupuesto (277.220.000 Ptas.) cayendo éste año al 21,6 %, no obstante este capítulo esencial para el buen comportamiento económico exige la actualización continua en cuanto a los acuerdos que se tomen fundamentalmente con los proveedores de estos bienes y servicios, hecho absolutamente necesario y sobre el que este Ayuntamiento trabaja continuamente.

Decir que los gastos financieros tan solo suponen el 0,59% del total.

Por último en cuanto a gastos corrientes se refiere decir que este Ayuntamiento prevé un aumento en las transferencias que supera los 12.000.000 Ptas. Destacando la inclusión de partidas que ayudarán a

países necesitados, que fomentarán la igualdad, la solidaridad con terceros y el fomento del asociacionismo.

En resumen, nuestro apartado de gastos corrientes suma 582.146.000 Ptas. (aproximadamente el 40% del presupuesto, en el 2000 fue el 57% por tanto se reducen los gastos corrientes en casi 20 puntos porcentuales.

Si analizamos el capítulo de operaciones de capital este supone 848.342.570 Ptas. (aproximadamente el 60% del presupuesto), siendo el capítulo 6 de inversiones reales con 806.582.570 el apartado sobre el que recae el peso de estas operaciones. Estas inversiones se incrementan en un 131% respecto al año 2000.

En cuanto a ingresos corrientes se prevé un aumento tanto en impuestos indirectos como directos y tasas, debido fundamentalmente al "factor crecimiento" al cual aludíamos en un principio. Dentro del capítulo de impuestos directos destaca por su cuantía el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por un importe de 144.500.000 Ptas.; destacar también los 25.000.000 previstos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cuanto a impuestos indirectos son los ingresos dependientes de la actividad constructora (ICO) los más importantes arrojando una cifra de 56.000.000 Ptas. Y por último recordar que el capítulo 3 sobre tasas y otros ingresos sufre un importante incremento respecto al año anterior

Sin duda la fuente más importante de ingresos prevista en este presupuesto serán las transferencias de capital (505.666.570 Ptas.) fundamentadas principalmente en la entrada en vigor del llamado "Plan Prisma 2", donde este Ayuntamiento ha conseguido pactar con la Comunidad de Madrid un compromiso firme de corresponsabilidad que se empieza a ver plasmado en este presupuesto fundamentalmente en dos inversiones: el nuevo auditorio y el nuevo centro de día para los mayores.

En definitiva este resumen de cifras no es otra cosa sino fiel reflejo de una evidencia,"Soto del Real apuesta por un modelo de pueblo donde las infraestructuras públicas garanticen servicios esenciales para el conjunto de ciudadanos que habitan este municipio".

Así queda reflejado con la inclusión de una ambiciosa remodelación del actual cementerio donde, a modo de ejemplo, incluye un moderno tanatorio, infraestructura financiada al 100% por este Ayuntamiento y que asciende a 145.000.000 ptas.

Pero sin duda la frase que define de una manera más gráfica lo que son estos presupuestos es “la gran apuesta que hace este Ayuntamiento por la Educación”.

Si algo define a un pueblo, a una sociedad, es su capital humano, apostar por la educación es sin duda el activo mas seguro por el que se puede apostar desde las administraciones públicas. Así lo ha entendido este equipo de Gobierno y así se ha plasmado en este presupuesto.

No es casualidad que encontremos abierta una partida de 400.000.000 Ptas. Para la pronta construcción de un nuevo colegio de primaria u otra para la construcción de un nuevo auditorio.

No es casualidad que se estén impulsando infraestructuras que apuestan por la Educación, la Cultura, el Medio Ambiente, el Ocio y el Deporte.

Es el fruto del trabajo que están realizando fundamentalmente las Concejalías responsables de que esto sea una realidad.

Decir en este sentido que a nadie se le escapa el gran trabajo que esta realizando la Concejala de Educación con resultados inmediatos sobre la dotación e implantación de nuevas infraestructuras educativas ya en marcha y ese nuevo colegio al que aludíamos antes que resolverá definitivamente la escolarización en el ciclo de primaria a corto y medio plazo.

O la construcción del nuevo auditorio que dará cobijo a todos aquellos que en su día pensaron que la educación musical podría ser importante para el desarrollo de su formación humana.

No es casualidad que desde la Concejalía de Medio Ambiente se piense que la educación en materia medio-ambiental es un valor fundamental a incluir en la vida de los habitantes de este municipio el cual tiene una riqueza ecológica manifiesta.

En definitiva se trata de plasmar en un documento una colección de intereses que seguro vienen a responder demandas que se dan en este momento y otras que seguro aparecerán a corto plazo.

Por último, sería injusto por mi parte no agradecer a todos los Concejales las sugerencias que han realizado para la elaboración de estos presupuestos y que seguro están plasmadas en los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta Corporación tenga a bien aprobar el Presupuesto que se presenta para este ejercicio del 2001”.

Finalmente se propone a la consideración de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el 2001, según resumen por capítulos que se describen a continuación, así como la relación de puestos de trabajo anexa al mismo:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
	A)OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	251.966.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	309.475.000
3	GASTOS FINANCIEROS	8.450.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.255.000
	B)OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	806.582.570
7	TRANSEFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.300.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	39.460.000
TOTAL		1.430.488.570

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	196.850.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.100.000
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	219.466.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	163.706.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.400.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	92.000.000
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	505.666.570
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.300.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	172.000.000
TOTAL		1.430.488.570

2º Aprobar así mismo la relación de puestos de trabajo aneja al mismo y que incluye la oferta de empleo público para el mismo año.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:
 - 1.1 Interventor (C. Entrada) 1 plaza (Comisión de Servicios)
 - 1.2 Secretario 1 plaza
2. Escala de administración general
 - 2.2 Subescala administrativa, 3 plazas.
 - 2.3 Subescala auxiliar, 3 plazas.
3. Escala de administraciones especial
 - 3.1 Policía local y sus auxiliares, 9 plazas
 - 3.2 De personal de oficios, 5 plazas.

B) Plazas de personal laboral

1. Técnico Superior/Medio:
 - Arquitecto Superior 1 plaza
 - A. Desarrollo Local 1 plaza. (temporal)
 - Arquitecto Técnico 1 plaza (vacante)
 - Educador de Adultos 1 plaza
 - ATS 1 plaza (temporal a t.p).
2. Bup/B. Elemental
 - Biblioteca, 1 plaza
 - Auxiliar-administrativo 2 plazas.
 - Coordinador juvenil 1 plaza (eventual/fijo)
 - Coordinador deportivo 1 plaza (eventual/fijo)
 - Oficial electricista 1 plaza.
 - Oficial albañil 1 plaza.
 - Ordenanza, 3 plazas.
 - Monitores deportivo/culturales 8/5 plazas (temporales a t.p.)

3. Estudios Elementales/Sin estudios:

Peones 5 plazas (vacantes 3)

Peones 9 plazas (temporales)

Guarda/vaquero fincas municipales, 1 plaza (temporal)

Taquilleros 3 plazas (temporales)

Socorristas 2 plazas (temporales)

3º Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinar el mencionado documento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

4º Elevar el presente acuerdo a definitivo para el supuesto que no se produzcan alegaciones ni reclamaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

**BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO GENERAL**

DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

**Capítulo I : PRINCIPIOS GENERALES Y
ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

Base 1ª: Principios Generales.-

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuados en los artículos 146-1 de la Ley 39/1.988 y 9 del Real Decreto 500/1.990.

Base 2ª: Ámbito de Aplicación Funcional y Temporal.-

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General de esta Entidad Local.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a lo que dispone la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y a estas Bases de

Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

Base 3ª: Estructura.-

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de Septiembre de 1.989, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios funcional y económico.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

Base 4ª: El Presupuesto General.-

El Presupuesto General, nivelado en gastos e ingresos, para el ejercicio está integrado por:

a) el Presupuesto de la propia Entidad, en el que se contiene la expresión conjunta cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio.

Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición será directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas de pleno derecho con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154-2º de la Ley 39/1.988.

Base 5ª: Vinculación jurídica.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el párrafo siguiente.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo o capítulo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramita con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "primera operación imputada al concepto ". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer como nivel de vinculación para los créditos de gastos, respecto de la clasificación funcional, el Grupo de Función, y respecto la clasificación económica el Capítulo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de gastos, los créditos declarados ampliables.

Capítulo II- MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Base 6ª: Modificaciones de crédito.-

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 5ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que en principio será realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, en su caso.

Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el Órgano Interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

Base 7ª: Créditos extraordinarios y suplementos.-

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Concejal Delegado de Hacienda, o en su defecto por el Alcalde, de un expediente de concesión de crédito extraordinario.

Si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito.

El aumento que suponga la tramitación de tales expedientes sólo podrá financiarse con alguno de los recursos siguientes:

- A) Con el Remanente Líquido de Tesorería.
- B) Con nuevos o Mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el Presupuesto corriente.
- C) Mediante anulaciones o Bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente, no comprometidas, cuya dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- D) Los gastos de Inversión aplicables a los capítulos VI, VII y VIII, además,

con recursos procedentes de operaciones de crédito.

- E) Excepcionalmente, los gastos aplicables a los Capítulos I, II, III y IV, podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- 1.- Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el anteriormente.
- 2.- Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del Presupuesto.
- 3.- Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos. Se entenderá por carga financiera la existente a comienzo de ejercicio, incrementada en la que se haya originado por la tramitación de operaciones de crédito en el ejercicio.
- 4.- Que el vencimiento de la operación sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

La tramitación y aprobación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1.990.

Base 8ª.- Créditos ampliables.-

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que, incoado por la unidad administrativa competente, será aprobado por el Alcalde, mediante Decreto, previo informe del Órgano Interventor.

Base 9ª: Régimen de Transferencias de crédito.-

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de crédito, con las limitación previstas en los artículos 161 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41 del R-D 500/1.990.

Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Concejal Delegado de Hacienda y, previo informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Alcaldía, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo Grupo de Función o entre partidas del Capítulo I. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función a excepción de las partidas del Capítulo I, corresponderá al Pleno de la Corporación.

Base 10ª.- Generación de créditos.-

Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R-D 500/1.990, de 20 de Abril.

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Órgano competente.

Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, mediante decreto, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor. Siendo el expediente ejecutivo desde su aprobación.

Base 11ª.- Incorporación de Remanentes.-

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988 y R.D 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- A) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

- B) Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- C) Los créditos por operaciones de capital.
- D) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- E) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación, mediante Decreto.

En ningún caso podrán ser incorporados los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Base 12ª.- Bajas por Anulación.-

Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.

En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado remanente de tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

El expediente tendrá el mismo trámite que el previsto para la aprobación del Presupuesto.

Capítulo III.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-

Base 12ª.- Anualidad Presupuestaria.-

Con cargo a los créditos del Estado de Gasto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- 1- Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

- 2- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- 3- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Para hacer posible el perfecto acoplamiento de la ejecución presupuestaria al presupuesto de cada ejercicio, se faculta tanto al Pleno como al Alcalde-Presidente, a que reconozca dentro del mes de enero del ejercicio siguiente, todas las facturas, certificaciones y demás documentos acreditativos de la realización de un gasto, que entren en ese mes, cuyo gasto se aplique al Presupuesto del ejercicio anterior, porque tanto la efectividad del gasto, como los documentos acreditativos del mismo son de dicho ejercicio.

Base 13ª.- Fases en la gestión del gasto.-

La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del Gasto.
- b) Disposición del Gasto.
- c) Reconocimiento de la Obligación.
- d) Ordenación del Pago.

Base 14ª.- Normas generales.-

Los Concejales Delegados o los responsables de cada Departamento formularán la correspondiente propuesta de gasto, que será razonada, con indicación de la finalidad de la misma, así como del importe estimado. Tratándose de obras o adquisiciones de más de 500.000 ptas. Habrá de figurar, además el presupuesto o presupuestos suscritos por el técnico o casa suministradora, a fin de que sirva de base para iniciar, en su caso, el correspondiente expediente de contratación. En caso de que el proponente no fuera el Concejal Delegado del Servicio, la propuesta deberá llevar el VºBº del mismo. En la propuesta se señalará la oferta que a juicio del Concejal Delegado correspondiente considere más idóneo.

Por la Intervención de Fondos se ejercerá el control previo del gasto a que se refieren los arts. 195 y 196 de la LRHL. Cuando se estime improcedente la propuesta tramitada, se

devolverá al Área de origen con el informe pertinente.¹

Una vez efectuado el suministro o servicio, el responsable del departamento gestor, deberá firmar el documento que acredite su cumplimiento, haciendo constar el “recibido” y “conforme”, y remitirlo a Intervención, quien lo presentará al Sr. Alcalde para el reconocimiento de la obligación.

Base 15ª.- Autorización de gastos.-

La autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autoridad competente para dicha Autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 50 y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D 2568/1.986 de 28 de Noviembre, y en las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en la Comisión de Gobierno.

Será preceptiva la fase de autorización en todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación negociada, en la que se tramitará al inicio del expediente el Documento “A”, por importe igual al coste del proyecto o coste del servicio. Pertenecen a este grupo:

- 1- Los de realización de obras de inversión o ampliación.
- 2- Los de adquisición de inmovilizado.
- 3- Los de contratación de personal eventual.
- 4- Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

Una vez aprobada la ejecución del gasto pasará al departamento de Intervención a fin de que se tome nota del “autorizado” correspondiente y se dará cuenta al departamento gestor para que se proceda al encargo del mismo.

Base 16ª.- Disposición de gastos.-

¹ Concejalía de Economía y Hª del Ayto. **SOTO DEL REAL.**

Disposición o Compromiso de Gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado, por un importe exacto o aproximadamente determinado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de Gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

Base 17ª.- Reconocimiento de la Obligación.-

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- 1- Identificación del Ente destinatario, con su denominación, domicilio y número de identificación fiscal..
- 2- Identificación del área o servicio que ha realizado el gasto.
- 3- Identificación del contratista, con su nombre y apellidos, o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea. Cuando se trate de no residentes, deberá indicarse la localización del establecimiento permanente.
- 4- Número de factura, y en su caso serie.
- 5- Descripción suficiente del suministro realizado, o del servicio prestado.
- 6- Órgano o persona competente que efectuó el encargo.
- 7- Importe facturado, por la contraprestación total, desglosando IVA, o señalando IVA incluido.
- 8- Firma del contratista.
- 9- Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten.

Recibidos los documentos referidos, se remitirán al órgano, área o servicio gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformado, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Cumplido tal requisito, se trasladarán a la Intervención, con el fin de ser fiscalizadas. De existir reparos, se devolverán al órgano, área o

servicio gestor, a fin de que sean subsanados los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del Presidente de la Corporación.

Base 18ª.- Acumulación de Fases de Ejecución.-

Podrán acumularse en un sólo acto las fases de ejecución de los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes y los a justificar. En particular:

- 1- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- 2- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, y gastos que vengan impuesto por la legislación estatal o autonómica.
- 4- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto o que se otorguen mediante decreto de alcaldía.
- 5- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general.
- 6- Cuotas de la Seguridad Social, mutualidades obligatorias, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- 7- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- 8- Comisiones y demás gastos bancarios.
- 9- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 1.000.000 pts, de acuerdo con el art. 245, párrafo 3º, del Reglamento General de Contratación.

Base 19ª: Documentos suficientes para el Reconocimiento.-

1º-Para los gastos de Personal, la justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, y las retribuciones del personal laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en la que constará diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior..

2º- Para los Gastos en bienes corrientes y servicios, se exigirá la presentación de la correspondientes factura, con los requisitos y procedimiento establecidos en la Base 17.

3º- En relación con los Gastos Financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulo III y IX del Presupuesto de Gastos, que se originen por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria, habrán de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.

4º- Tratándose de Transferencia corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación hasta tanto no se cumpla la condición.

5º- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado.

Base 20ª.- Ordenación del Pago.-

Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ella incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas. Se tendrán en cuenta como prioritarias, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Los pagos se realizarán con carácter general por transferencia bancaria. Quedan exceptuados del sistema general aquellos supuestos de gastos menores que por su cuantía, esté justificado su pago en metálico o por cheque.

Capítulo IV: PROCEDIMIENTO.-

Base 21ª: - Régimen de Concesión y Justificación de las Subvenciones.-

Los perceptores de Transferencias corrientes o de capital (subvenciones), ya sean personas físicas, Instituciones o Corporaciones Locales, deberán justificar la inversión dada a las cantidades concedidas mediante la presentación de documentos originales

El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a la reclamación de la cantidad

librada e imposibilitar al perceptor a recibir nuevas cantidades con este carácter en lo sucesivo.

Los perceptores de trasferencias corrientes que figuren en el Presupuesto debidamente identificados podrán solicitar el pago de las mismas de una sola vez.

Las transferencias corrientes con cargo a partidas genéricas del presupuesto, deberán ser ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto.

En todo caso los perceptores de subvenciones de cualquier tipo deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento ni que son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario.

1-Las Entidades subvencionadas justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora hasta la fecha del reintegro.

2-El plazo límite para justificar el importe de las cantidades satisfechas será el 31 de diciembre del ejercicio en que se hubiese otorgado dicha subvención

3- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a- Incumplimiento de la obligación de justificación.

b- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d- Incumplimiento de las condiciones impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Base 22: Gastos Plurianuales.-

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superando los límites legalmente establecidos en el artículo 82 del R-D 500/1.990 de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el

Interventor que no se superan los límites establecidos.

Atenderemos en todo caso lo establecido en el artículo 155 apartado 4 de la Ley 39/88 "Para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del Presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine".

Los proyectos que se han considerado plurianuales en el Presupuesto de 2.001 son:

- 1- Cementerio municipal
- 2- Centro de día
- 3- Auditorio

La ejecución se realizará en dos años imputándose a cada uno de los ejercicios el 50% de los créditos. Debe de existir por parte de la Corporación el compromiso para consignar en el Presupuesto de 2.002 el 50% restante.

Capítulo V.- PAGOS A JUSTIFICAR .

Base 23: Pagos a Justificar.-

1-Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

2-Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija, y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos.

3-La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación o, por su delegación, a quien ostente la competencia, debiendo identificarse la Orden de Pago como "A Justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

4-Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación Municipal.

5-En el plazo de 15 días contados a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al órgano Interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. En todo caso, en el plazo de tres meses y, siempre, antes de la finalización del

ejercicio deberá realizarse la justificación y, en su caso, el reintegro de las cantidades no invertidas.

6-No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

7-De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que se establece en la normativa vigente.

Base 24: Anticipos de Caja Fija

1.-Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el art. 73 del R:D 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- a.-Gastos de reparación y conservación (conceptos 212,213y 214).
- b.-Material ordinario no inventariable (conceptos 220,221y 222).
- c.-Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones (art.23)
- d.-Atenciones protocolarias y representativas (concepto 226).

2.-Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen. .

Base 25: Reintegros de Pagos Indebidos.-

Los reintegros de pagos indebidos podrán ser:

* Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas dentro del mismo ejercicio presupuestario.

* Procedentes de obligaciones reconocidas y pagadas en ejercicios anteriores.

En el primer caso repondrán crédito en las partidas con cargo a la cual se reconoció la obligación y por la misma cuantía del reintegro. En el segundo tendrá el mismo tratamiento que un recurso

Capítulo VI: EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.-

Base 26: Reconocimiento de Derechos.-

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de

conformidad, se procederá a su aprobación y, simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

1-En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

2-En la liquidación de contraído previo e ingreso por recibo, se contabiliza en el momento de aprobación del padrón.

3-En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

4-En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal. A estos efectos, los distintos servicios del Ayuntamiento tienen la obligación de informar a Intervención de los convenios o concesiones de subvención que se hayan formalizado.

5-La participación en Tributos del Estado se contabilizará, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.

6-En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 27: Control de la Recaudación.-

1-Por la Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2-Las empresas que recauden tributos o tasas de la Entidad Local estarán obligadas a rendir cuentas en el momento de la finalización del periodo voluntario de cobro de cada uno de los Padrones que se aprueben, y en todo caso, a requerimiento de la Intervención Municipal.

3-El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

4-En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago se aplicará la normativa contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y Disposiciones que la desarrollan, Reglamento de Recaudación y la Ley General Presupuestaria.

Base 28: Operaciones de Tesorería.-

1-Cuando como consecuencia de la diferencia entre los pagos y los ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto se produzcan déficit temporales de liquidez, se podrán concertar operaciones de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

2-Cuando por el contrario, se den situaciones de excedentes temporales de Tesorería, se podrán rentabilizar mediante inversiones que reúnan las condiciones de seguridad y liquidez.

Base 29: Liquidación y Cierre.-

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la liquidación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio económico no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más

excepciones que las señaladas en el art. 163 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Las facturas justificativas de gastos, inversiones o servicios, además de los requisitos fijados en estas bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera: Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local, por el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

Segunda: El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Que emite la Intervención de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 18.4 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, en relación con el expediente que se tramita para la aprobación por el Pleno de la Corporación del Presupuesto General para el ejercicio de 2000.

El contenido de este informe versa, en primer término, sobre la tramitación del Presupuesto General, por lo que habrá que examinar si toda la documentación que se indica en la normativa anteriormente reseñada, ha sido aportada en el expediente objeto de informe y se puede apreciar que en el Presupuesto de la propia Entidad figuran los correspondientes Estados de Gastos e Ingresos, los cuales presentan la nivelación que exige la Ley, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que regula ampliamente, no sólo las materias que establece el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1.990, sino que hace una regulación exhaustiva en todo el desarrollo que lleva consigo la ejecución del Presupuesto General.

Se aporta también la documentación enumerada en el art.18-1 del Real Decreto 500/1.990,

- a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta el proyecto de Presupuesto en relación con el vigente.*
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999*
- c) Avance de la liquidación del ejercicio 2000*
- d) Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionan los puestos de trabajo existentes en la Entidad.*
- e) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio*
- f) Un informe económico-financiero,.*
- g) El estado de endeudamiento a 1 de enero de 2001*

En segundo término, del estudio de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2.001, se puede dictaminar que no existe déficit numérico ni de necesidades no cubiertas con los correspondientes recursos ordinarios.

*En síntesis, se puede informar que el Presupuesto General ha sido confeccionado observando las prescripciones legales aplicables
Es todo lo que se tiene a bien informar por el momento, salvo error u omisión no intencionada,*

Toma la palabra el Sr. Alcalde, para precisar entre otras las siguientes cuestiones:

Con respecto a la dotación de personal dependiente de este Ayuntamiento, señalar que se crea una nueva plaza de policía, además de la excedencia del señor Hernández Avilés, por servicio activo al estar como funcionario en prácticas en el Ayuntamiento de Alcobendas, como culminación del proceso selectivo seguido de en ese municipio.

En otro orden de cosas al estar próximo el vencimiento del plazo de un año desde la baja del Sr. Sanz Fernández, se procederá a pasar el correspondiente Tribunal Médico, y en función de cuáles sean los resultados podría incrementarse en una plaza más las vacantes del cuerpo de Policía Local.

Se dota también la partida correspondiente para la adquisición de un vehículo con destino a los servicios municipales.

Con el ánimo de descargar de trabajo el puesto de Secretaria, al que en la actualidad se le tiene encomendadas además las funciones de tesorería, está en estudio la posibilidad de crear una plaza de técnico de administración general, en funciones de tesorería, así como la alternativa de crear una vicesecretaría, oficialía mayor, o adjunto a secretaría, en labores de colaboración y apoyó a la misma.

También, y en aplicación de lo establecido por el convenio colectivo vigente, señalar que los presupuestos que se presentan, incluyen el incremento adicional del 2,1%, en virtud de la cláusula de revisión salarial establecida en el artículo 27 del convenio colectivo citado.

Señala que con respecto a los Grupos Políticos, en cuanto a las asignaciones a los mismos y retribuciones a concejales del Equipo de Gobierno se refiere, se incrementarán en un 4,1% las retribuciones que actualmente vienen percibiéndose, toda vez que el año pasado no se practicó incremento alguno.

Ya en el campo de las inversiones propiamente dichas, y dentro de las obras Prisma, comprometidas por todos los Grupos Políticos, señalar que es propósito del Equipo de Gobierno llevar a cabo las obras mencionadas de Escuela de Música, Centro de Día, y ampliación del Centro Cultural actual, así como la construcción de el Centro de Educación Infantil y Primaria. En este último caso, señalar que se recoge en la correspondiente dotación presupuestaria, con objeto de que tan pronto como por parte de la Consejería de Educación se dé el visto bueno, bien sea por convenio o bien por gestión directa de la Comunidad de Madrid, puedan acometerse dichas instalaciones.

Por otro lado informar que también se ha contemplado la ampliación del Cementerio, entre las inversiones a realizar en el presente ejercicio, y en el siguiente, aunque se trata de obras no contempladas en el plan Prisma.

Toma la palabra el señor Izquierdo López del PSOE, tras agradecer a los vecinos existentes su presencia en este Pleno, manifiesta lo siguiente:

Por un lado la Cuenta de 1999, no se ha llegado a aprobar.

Del presupuesto de ingresos señala que el capítulo de impuestos directos se incrementa en 22% con respecto del ejercicio anterior.

Por lo que a las tasas se refiere, observa el crecimiento de la del vertido de escombros.

En el capítulo 5 precisa que se le aclaren de donde salen los 9 millones de concesiones administrativas.

Del capítulo 6 de inversiones reales, también pide que se le aclare qué terrenos son los que va a vender el Ayuntamiento por importe de 90 millones de pesetas.

En el capítulo 7 de transferencias de capital apunta que se nos va a 505 millones ptas., y entiende que es una cantidad importante, que nos puede descolocar el presupuesto, toda vez que la Comunidad de Madrid aún nos adeuda trasferencias de ejercicios anteriores.

Pregunta al Equipo de Gobierno si la Comunidad de Madrid va a abonar los 400 millones de pesetas previstos para el colegio.

El hecho de pedir una financiación externa para la construcción del Colegio de Educación Infantil y Primaria, le parece bien, pero pide que se le aclaren diversos extremos sobre el particular.

A su juicio habría que pedir una autorización a la Comunidad de Madrid para la obtención de este préstamo.

En otro orden de cosas pide que se le aclare porqué no se presupuesta cantidad alguna para la adquisición de la finca de Educación y Descanso, hoy Tesorería de la Seguridad Social.

En su turno el Sr. Navarro Castillo del CIS, tras agradecer igualmente a todos los ciudadanos presentes en la sala de Plenos su existencia, manifiesta lo siguiente:

A su juicio uno de los logros que se materializan en esos presupuestos es la habilitación de una partida de 400 millones de pesetas para la construcción de un CEIP.

Se debería de haber contemplado a finales del año 2000, plazo de elaboración de los presupuestos de este año, y así ahora ya dispondríamos de este documento.

De presupuesto de gastos, indica que hay una serie de partidas que son necesarias por la propia dinámica del Ayuntamiento, como personal, gastos de bienes corrientes servicios, etc., a los que prestaría su voto favorable.

De igual manera y si se ha estado de acuerdo en las inversiones contempladas, deben de apoyarse estos presupuestos.

También señala que otras partidas han recogido ya las propuestas de su grupo, pero otras en cambio no, como es la construcción de una Residencia de Ancianos, que a su juicio se necesitará en breve, y la construcción de una Piscina Cubierta, necesaria para personas con enfermedades como la artrosis artritis etc..

De las obras de asistencia social, si bien en conjunto hay 9 millones de pesetas, dispersos entre varias partidas, destaca que para familias necesitadas, realmente se dotan 500.000 pesetas.

Trae a colación el famoso 0,7% para ayudas a países en desarrollo, y no ha visto cantidad alguna, fuera aparte de estas 500.000 pesetas, que comparados con los 1.400 millones de presupuesto, no es una cantidad significativa.

Por lo que el Cementerio se refiere, entiende que el mismo debe de ser aconfesional, y en el edificio que se haga al respecto, debe de contemplarse tal circunstancia.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui de IM, manifiesta lo siguiente:

Se nos presenta unos presupuestos el 30 de marzo de este año, cuando la obligación legal radica en el mes de diciembre del año anterior.

No obstante destaca que se ha mejorado con respecto a ejercicios precedentes, en los que en algún caso se aprobaban en el mes de noviembre.

Respecto del 0,7% para ayudas a países en desarrollo, por fin hay una pequeña partida al efecto, aunque sea de 500.000 pesetas.

Respecto de que se trate de unos presupuestos transparentes y eficaces, esta de acuerdo con lo primero, pero con los segundo, la eficacia, habrá de verse en su ejecución.

A su juicio se trata de unos presupuestos *trampa*, ya que si tomamos como ejemplo el del año 2000, de los 900 millones de pesetas presupuestados, se ejecutaron 600.

En consecuencia se nos presentan unos presupuestos con un incremento superior al 100 por 100, y por esta circunstancia los califica de irrealizables.

Del presupuesto de gastos, señala que se suben los sueldos de Personal y Altos Cargos.

Puntualizar que en cuanto a las inversiones reales, para caminos, carreteras, se presupuesta un millón de pesetas, para reposición de calles otro millón de pesetas, y para aceras 2 millones de pesetas.

En comparación con el presupuesto del año 2000 en el que para difusión de la Cultura se gastaron 31 millones de pesetas, observa cómo este año se presupuestan en 20 millones de pesetas.

Del Área de Medio Ambiente, indicar que no se hace nada nuevo.

En este momento se incorporan el Sr. Morcillo Juliani.

Continúa el señor Molinero Anchústegui, manifestando que para poder realizar las inversiones, hay que recaudar ingresos, y así señala que respecto de estos presupuestos:

En impuestos directos, se prevén 196 millones de pesetas, con lo que a su juicio se incrementa la presión impositiva.

En el impuesto de vehículos nos vamos a 25 millones de pesetas.

En plusvalías 11 millones de pesetas.

En el impuesto de actividades económicas 16 millones.

En el capítulo de impuestos directos se produce un incremento del 30% con respecto al del año anterior.

De impuestos indirectos, el impuesto de construcciones y obras, se presupuestan 56 millones de pesetas, y se le dice que se presupuesta tal cantidad porque se van a aprobar las normas subsidiarias y se van a recalificar los terrenos correspondientes, duda que, dadas las fechas en las que nos encontramos, y en la tramitación actual del documento de las normas subsidiarias, puede llegar a cobrarse ese 30% más.

En cambio de la tasa del Cementerio, destaca que mientras que en el año 2000, se preveían 500.000 pesetas, para el año 2001, se prevén 3 millones de pesetas.

A su juicio las partidas de ingreso están muy infladas, y así cita las cantidades presupuestadas en concepto actividades, piscina.

Sin embargo en transferencias corrientes, relativo a la participación de tributos del Estado, entiende viable que se ingrese la cantidad presupuestada.

Por lo que respecta a las subvenciones vía transferencias corrientes por parte de la Comunidad de Madrid se pasan de los 53 millones del año 2000 a los 63 millones del año 2001.

De los ingresos patrimoniales se experimenta un incremento del 72%.

Por lo que a la enajenación de inversiones reales, de terrenos, se refiere, se presupuestan 92 millones de pesetas, e indica que ya el año anterior se presupuestaron y no se reconoció cantidad alguna.

Y por lo que hace referencia a las transferencias de capital, destaca en el presente ejercicio el reconocimiento de 400 millones ptas. como aportación de la Comunidad de Madrid para la construcción del CEIP.

Según sus informaciones en la Comunidad de Madrid, no existe presupuesto para esta contingencia, al menos para transferirlo directamente al municipio.

Según sus noticias el Ayuntamiento deberá correr a su costa con los gastos de la inversión, para luego, posteriormente y vía convenio, recuperar estas cantidades.

Pide que se aclare si además de los 150 millones ptas. que figuran como financiación, hay algún otro tipo de ayudas o financiación accesoria que pueda venir de la Comunidad de Madrid.

Según entiende, con la capacidad de ahorro con la que cuenta este Ayuntamiento, debería de contarse con el preceptivo permiso de la Comunidad de Madrid, para la concesión del préstamo de 150 millones de pesetas.

Concluye manifestando que los presupuestos no se van a poder cumplir, aunque a él le gustan las utopías.

Por su parte no se va a oponer a los presupuestos, porque contienen inversiones recogidas en su programa político, y por tanto no votará en contra, anuncia su abstención.

En réplica el Sr. Alcalde Presidente manifiesta:

Por lo que respecta a la afirmación de utópicos de estos presupuestos, manifestar que el Equipo de Gobierno nunca ha pensado que lo sean. Si bien no esconde las dificultades de llevar a la práctica algunas partidas.

En contestación a lo manifestado por señor Izquierdo López, respecto de la finca de Educación y Descanso, señalar que había una dificultad por parte del Ministerio de Trabajo, para la venta de esta finca a favor del Ayuntamiento, toda vez que la petición en tal sentido de éste eran partidarios de negociar la cesión de uso para a una finalidad de utilidad pública o interés social.

Quiere dejar constancia que la dificultad para la transmisión de la propiedad de estos terrenos la puso la Tesorería de la Seguridad Social, ya que la primera intención de este Ayuntamiento fue la de adquirir estos terrenos.

Por lo que se refiere a la enajenación del patrimonio, señalar que este Ayuntamiento es propietario entre otras de una parcela en la urbanización Prado la Nava, otra en Villacorta, y cinco en la urbanización La Retamilla. Destacando que respecto de esta última nunca se ha celebrado subasta alguna.

Así pues haciendo las operaciones aritméticas resultan los 92 millones de pesetas presupuestados.

Del CEIP, señalar que es una mera previsión, de lo que se trata es de tener prevista tal contingencia, para el caso de que la Comunidad de Madrid no asuma su construcción en el presente ejercicio. También

destaca que el desembolso de la construcción se llevaría a cabo en los ejercicios de 2001 y 2002.

Con respecto a lo manifestado por el Sr. Navarro Castillo, señala que las inversiones municipales son fruto de un pacto entre todos los Grupos Municipales.

De la Piscina Municipal cubierta, ya se quedó que su ejecución correspondería a al 2002.

Por lo que respecta a la aconfesionalidad del edificio anexo al Cementerio, manifiesta que no va a haber problemas en respetar esa libertad, ya que la sala tendrá un carácter plural.

Si bien quiere dejar constancia de que existe una mayoría considerable en este país que profesa la Religión Católica.

Por lo que respecta a lo manifestado por el Sr. Molinero Anchústegui quiere dejar constancia de lo siguiente:

Señalar que el Equipo de Gobierno no está inflando los ingresos.

En otro orden de cosas tratará de explicar y aclarar las dudas planteadas:

Por lo que respecta a la exigua partida para caminos carretera y aceras, señala que la misma sólo contempla el material que se emplee en tales obras, toda vez que las mismas se realizarán con personal desempleado, y en virtud de los convenios suscritos por este Ayuntamiento con el INEM, y así recuerda que en el ejercicio anterior, con este sistema, se ha realizado la sustitución de aceras, y arreglos de caminos y calles.

De la reparación de calles, señalar que al no tratarse de obra nueva, van a otra partida, como conservación y mantenimiento.

Por lo que hace referencia al área de Medio Ambiente, y a la construcción del punto limpio, señalar que se contempla la correspondiente subvención dentro de las provenientes de la Comunidad de Madrid.

En el presupuesto de ingresos indica, que por lo que al IBI se refiere, no se incrementa la presión fiscal, toda vez que el incremento que experimenta la partida es debido a la revisión del impuesto, y a la incorporación en el Padrón de algunos vecinos que se escapaban de pagar el mismo, toda vez que la última revisión del Catastro se hace en el año 1986. Además de la actualización vía IPC, se han producido otras construcciones complementarias, que se valoran y pasan ahora a tributar.

Igualmente hay que tener presente el importante crecimiento poblacional desde el año 1986 hasta el 2000.

Por lo que al impuesto de construcciones se refiere, hace mención a la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo por la que se reconoce el derecho de la Ayuntamiento a liquidar los 196 millones de pesetas del Centro Penitenciario Madrid V, si bien le consta que contra la misma se ha presentado el correspondiente recurso de apelación por parte de la Abogacía del Estado. Aunque por otro lado, según la información de que dispone la sentencia está muy bien argumentada y será difícil que se revoque en una instancia superior.

De los ingresos obtenidos vía precio público por la utilización de la piscina municipal, entiende que son cantidades insignificantes, así como las que se contemplan por el uso de las instalaciones deportivas etc..

De las transferencias corrientes vía participación de los impuestos de Estado, señalar que se ha reconocido que se ajustan a la realidad.

Finalmente concluye que la mayor parte de las subvenciones de la Comunidad de Madrid se van a conseguir, y una vez más insiste en que no le consta que éste inflados los presupuestos.

Por el Sr. Bernardo Hernán, del PP, agradece los matices puestos de manifiesto por los Sres. Concejales y tiene a bien hacer las siguientes puntualizaciones:

Con respecto a la liquidación del año 1999, señalar que sí que esta presentada la misma y aprobada por el Sr. Alcalde, no así la Cuenta General.

De la Piscina Cubierta, destacar que es una cuestión de prioridades. Y en cuanto al capítulo de concesiones administrativas, destacar que en las mismas se encuentran incluidas las pistas de tenis de las Eras, y la del bar de Prado Real, así como la del Camping.

En duplica el Sr. Izquierdo López, del PSOE, manifiesta que hay otra partida correspondiente al arrendamiento de fincas rústicas, y cree que ahí también se está incluyendo el Camping.

Continúa el señor Bernardo Hernán manifestando que los ingresos se han elaborado sobre la base del avance de liquidación del año 2000 en los que se han apreciado aumentos en las partidas presupuestarias.

Del Impuesto de Bienes Inmuebles, señalar que el valor de los terrenos lo realizada la Delegación de Hacienda, siendo por cuenta de la

Ayuntamiento la fijación del tipo impositivo, entre una banda que oscila del 0.40 al 0.80 siendo la que actualmente se aplica la del 0,57%.
Concluye manifestando que se le de el beneficio de la duda.

Nuevamente el señor Izquierdo López, y respecto del capítulo de los 400 millones para la construcción del centro de educación infantil y primaria pide aclaración.

El duplica el Sr. Alcalde Presidente, pide que este tema se debata en el punto octavo del orden del día, por no mezclar ambas cuestiones.

Nuevamente en réplica al señor Navarro Castillo, del CIS, manifiesta que las parcelas de la Retamilla deben ser recepcionadas previamente las obras de urbanización antes de sacarlas a subasta.

Por lo que respecta a la Piscina Cubierta, ratifica la existencia de los pactos a los que hace referencia el Sr. Alcalde, pero también quiere dejar constancia que el priorizó esta inversión con respecto a otras.

Acto seguido por el Sr. Molinero Anchústegui entiende que se aproximan las posturas, pero sigue pensando que no se van a poder cumplir estos presupuestos, y así insiste en lo ya apuntado respecto de los antecedentes del año 2000, con un presupuesto de 900 millones se ejecutaron 600, con una diferencia de 300 millones de pesetas.

A él por su lado le gustaría que se cumplieran y que se realizaran.

Por lo que respecta al beneficio de la duda que le pide el Sr. Bernardo Hernán, el estaría dispuesto a dar su voto, pero a cambio de responsabilizarse del cumplimiento de estos presupuestos, presentando la dimisión.

Concluyendo ya el señor Izquierdo López del PSOE quiere manifestar que la partida 226 destinada a Juventud, por importe de 2 millones de pesetas le parece baja.

Por su parte el Sr. Bernardo Hernán, le aclara que se van a gastar más con tal finalidad en el capítulo 1 que en el 2.

Finalmente el Sr. Alcalde, da la razón al señor Navarro Castillo, respecto de la enajenación de las parcelas de la urbanización la Retamilla, pero también le indica que es posible urbanizar simultáneamente y construir. Y también por otro lado señala que existen unos avales depositados por los promotores en este Ayuntamiento que se pueden ejecutar.

Así pues por la Alcaldía Presidencia considerando el asunto lo suficientemente debatido somete a la consideración del Pleno la

aprobación de la propuesta que encabeza el presente acuerdo, que es aprobada por siete votos a favor y cuatro abstenciones, de los Sres. Gozalo González, Izquierdo López, Navarro Castillo y Molinero Anchústegui.

4º APROBAR, SI PROCEDE, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

Concejalía de Juventud y Deportes:

Por parte del Sr. Bernardo Hernán propone a la Corporación la concesión de las siguientes subvenciones:

Asociación	Importe subvención anual ptas.
Club de tenis Soto del Real	250.000
Asociación juvenil Kachimba	175.000
Club de senderismo Jarator	150.000
Recreativo Soto del Real C.F.	1.150.000
Club de tiro ArcoSoto	200.000
Club deportivo Virgen del Puerto	150.000
Centro juvenil Sotojoven	400.000

Por parte del Sr. Bernardo Hernán, manifiesta que todas las asociaciones ha justificado sus actividades, tanto las de juventud, como la de deportes.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui de IM, manifiesta que sigue sin existir criterios objetivos para la concesión de las ayudas. Tal circunstancia se hace mas patente cuando comparamos las subvenciones de las distintas áreas.,

Por otro lado ve con agrado que los técnicos informe sobre las actividades.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

Concejalía de Cultura y Servicios Sociales:

Por parte de la concejal Sra. Carrasco Calero, del PP, se propone a la Corporación Aprobar la concesión de las siguiente subvenciones:

Asociación	Importe subvención anual Ptas.
Asociación C y C	400.000
Asociación cultural Chozas de la Sierra	150.000
Casa de Andalucía de la Sierra NO de Madrid	300.000
Asociación cultural Acarte.	200.000

Por otro lado hace constar, que a la asociación denominada el Vuelo del Sisón, se la animará a que mejore su solicitud, presentando una documentación más completa y ordenada, en el plazo de 20 días, que será analizada y de cuyo resultado se informará a los interesados a la mayor brevedad posible.

Agradece a todas las asociaciones que colaboran con el Ayuntamiento su trabajo.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui de IM, haciendo alusión al Título del primer Boletín de Información Municipal: *“El Ayuntamiento regula el funcionamiento de las asociaciones ...”* La sensación que tiene es que se subvencionan a las asociaciones en función de su mayor o menor proximidad al Equipo de Gobierno.
Por tanto anuncia que votará en contra..

Sometida votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por diez votos a favor y un voto en contra del señor Molinero Anchústegui.

Concejalía de Educación:

Toma la palabra la Sra. Rivero Flor, del PP quien propone a la Corporación aprobar la concesión de subvenciones que figuran en el cuadro adjunto:

Asociación	Importe subvención anual
APA Colegio Virgen del Rosario	200.000
APA Colegio El Pilar	200.000

Básicamente las ayudas coinciden con las aprobadas el año pasado. En general las asociaciones han cumplido razonablemente bien sus objetivos.

Resalta la existencia de un informe de Intervención en el cual se justifican los gastos presentados.

Hace hincapié en el hecho de que dichas asociaciones capten perfectamente las actividades que a su juicio considera más acertadas en el ámbito educativo.

Así del APA del Colegio Público, señala que han colaborado con ésta concejalía, en actividades como las Fiestas de Navidad, de fin de curso, preparación de una escuela de padres, talleres de autoestima, dramatización ...Todo ello de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2000.

Del APA del Colegio del Pilar, señala que tienen mas actividades, porque seguramente, cuentan con más medios.

Una vez más el Sr. Molinero Anchústegui de IM, considera que se trata de igual manera a quien es diferente, por tanto lo considera injusto. El APA del Colegio El Pilar es un APA poderosa, que seguramente no necesita la subvención del Ayuntamiento.

No se siguen criterios objetivables.

En réplica, la Sra. Rivero Flor, del PP, manifiesta que esta ha reconocido que ambas asociaciones son distintas, tienen unas filosofías distintas. Esta concejalía apuesta por los valores.

No ve dónde está el sentido del voto del señor Molinero Anchústegui.

En duplica el Sr. Molinero Anchústegui de IM contesta que su voto negativo va en los dos sentidos: en el caso de las asociaciones culturales, hablaba de la proximidad política y de seguir este criterio de cara a dotar de mayor o menor cantidad las subvenciones.

Esa misma circunstancia se repite aquí.

Entiende que no se puede repartir el dinero de forma igualitaria a asociaciones distintas.

En su turno el Sr. Navarro Castillo del CIS, pide aclaración a la Sra. concejala, toda vez que no ha entendido bien la afirmación acerca de los valores de una y otra asociación.

En réplica la Sra. Rivero Flor, aclara que no ha pretendido hacer ninguna diferenciación en la cuestión de valores. Los propósitos de esta concejalía es la educación para los valores en ambas.
Nada más lejos de su intención seguir un criterio intervencionista.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por diez votos a favor y un voto en contra del señor Molinero Anchústegui.

5º LA ACEPTACIÓN A CUENTA DE LAS CESIONES OBLIGATORIAS DE LOS RANCAJALES.

Se ausenta el Sr. Bernardo Hernán.

Por parte de la Alcaldía Presidencia, visto el escrito presentado por D. Jesús María Munárriz, de fecha 7 de junio de 2000, solicitando sean aceptadas las cesiones de zonas verdes y viales de la urbanización Peña Real, y se deje en suspenso la cesión de la zona deportiva de dicha urbanización, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la aceptación con el carácter de a cuenta, de una superficie de 121.594 m cuadrados destinada a zonas verdes públicas, según se describen en el documento anexo a la solicitud, así como una superficie de 88.760,50 m cuadrados destinada a red viaria, dejando pendiente de cesión la superficie de 22.214 m2 de zona deportiva, todo ello de acuerdo con el cuadro adjunto.

<i>Peña Real</i>	Cesiones obligatorias y gratuitas NN.Subsidiarias	Cesiones Proyecto de Urbanización Complementario	Cesión propuesta por la propiedad.	Diferencia a ceder al Ayuntamiento.
Verde Público	72.280 m2	121.594 m2	121.594 m2	25.080 m2
Equipamiento	31.640 m2			
Deportivo	25.080 m2			
Red viaria		68.760,50 m2	68.760,50 m2	

Segundo.- Elevar a escritura pública la cesión de las superficies cedidas, zonas verdes y viales.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui de Izquierda Madrileña pide que se explique por parte de los servicios técnicos cuál es la propuesta.

Por parte del Sr. Alcalde Presidente pide que se incorpore la ficha de las Normas Subsidiarias, para una mejor comprensión de este asunto.

Sometida votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

6º APROBAR EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y TRANSPORTE SANITARIO DE URGENCIAS.

Se incorpora el Sr. Bernardo Hernán

Toma la palabra el señor Morcillo Juliani, e informa a la Corporación de que el convenio que hoy se somete a su consideración, tiene por objeto regular la colaboración en materia de asistencia a las emergencias y urgencias sanitarias que permitan un mejor servicio al ciudadano en base a la coordinación y colaboración de los medios tanto de SERCAM 112, como del propio Ayuntamiento de Soto del Real. Se trataría de formar una red integrada.

El Convenio además de dotar de diverso material: vestuario, bienes fungibles, ambulancia, y facilitar la formación de los voluntarios de Protección Civil supone contar con el asesoramiento del SERCAM. Por su parte el Ayuntamiento correría con los gastos de mantenimiento de la ambulancia y del equipo de comunicaciones.

El inconveniente que puede tener es perder un poco de la libertad con la que se cuenta en la actualidad, pero tiene más ventajas.

Así pues propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la suscripción del Ayuntamiento de Soto del Real al Convenio adjunto:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL
AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL
EN MATERIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS
Y TRANSPORTE SANITARIO DE URGENCIAS.

En Madrid, a de de 2.001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Echániz Salgado, Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 4, apartado 3 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, de otra el limo. Sr. D. limo. Ayuntamiento de Soto del Real Alcalde Presidente del actuando en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ambas partes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, plena capacidad jurídica para el otorgamiento del presente documento y al efecto

EXPONEN

El Ayuntamiento de Soto del Real de acuerdo con:

LEY 7 / 1985 de 2 de abril, artículo 25 que atribuye a los municipios la competencia en las materias de Protección Civil. DECRETO 125/1998 de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con:

DECRETO 22/2000 de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad así como la distribución de competencias y atribuciones.

DECRETO 25/2000 de 17 de febrero, por el que se atribuye a la Dirección General de Sanidad la competencia para la prestación del Servicio de Emergencia y Rescate de la Comunidad de Madrid -SERCAM-, así como la Coordinación de las Emergencias Sanitarias de la Comunidad de Madrid. Urgencias y LEY 4/2000 de 8 de marzo, por la que se modifica la Ley 14/1994 de 28 de diciembre, de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, 19/1999 de 29 de abril. modificada por la Ley y en

el uso de las atribuciones que tienen conferidas ambas partes,

ACUERDAN

Primero: Objeto

Regular la colaboración en materia de asistencia a las Emergencias y Urgencias Sanitarias, que permita un mejor servicio al ciudadano en base a la colaboración y coordinación de los medios que, el Servicio de Emergencias de la Consejería de Sanidad y el de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real disponen para satisfacer los servicios que se le demanden en el ámbito de sus competencias.

Segundo: Recursos Humanos

El Ayuntamiento de Soto del Real a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, aportará los recursos humanos necesarios para mantener la operatividad de al menos una Ambulancia Asistencial Urgente durante 24 horas al día durante todo el año y con carácter exclusivo para atender las situaciones de transporte sanitario objeto de este convenio.

El personal que prestará servicio de transporte sanitario de urgencias, dependerá del Ayuntamiento de Soto del Real sin perjuicio de las instrucciones que reciba del SERCAM en virtud de su potestad de coordinación sobre las actuaciones de Emergencias y Urgencias Sanitarias en la Comunidad de Madrid, conferidas a la Dirección General de Sanidad por el DECRETO 25/2000. Dado el carácter altruista, desinteresado y voluntario de la actividad de los Voluntarios de Protección Civil, en ningún caso será considerada la relación como de empleo, laboral, funcional o estatutaria con respecto a la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, a través del SERCAM, aportará los recursos humanos necesarios para mantener la operatividad de al menos una Unidad Móvil de Emergencias para atender las incidencias sanitarias competencia de Protección Civil.

Tercero: Formación

La formación sanitaria del personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de que preste sus servicios en la Ambulancia Asistencial Urgente será realizada por el SERCAM, para capacitar a dicho personal como Técnico de Emergencia Sanitaria, Asistencia Sanitaria en Catástrofes, Procedimientos del SERCAM. Esta formación se actualizará periódicamente.

Dicha formación se corresponderá con la exigida por el DECRETO 128/1996, de 29 de agosto por la que se regulan las características técnico-sanitarias de los vehículos residenciados en la Comunidad de Madrid y la ORDEN 559/1997 de 17 de marzo, modificada por la ORDEN 160/2000, por la que se establece los criterios que permitan

garantizar los niveles mínimos de formación del personal dedicado al transporte sanitario. El Ayuntamiento de Soto del Real facilitará la asistencia de dicho personal a los cursos que se programen por el SERCAM.

El SERCAM, prestará asesoramiento técnico, de gestión y organización

Cuarto: Seguros.

El Ayuntamiento de Soto del Real sufragará los costes de suscripción de la póliza de accidentes que cubra los supuestos de muerte o invalidez permanente del personal adscrito a la Ambulancia Asistencial Urgente.

Igualmente, la cobertura de la responsabilidad civil por actuaciones de la unidad deberá estar garantizada por el Ayuntamiento.

El SERCAM garantizará la cobertura de las responsabilidad civil derivada de las actuaciones tanto sanitarias como de coordinación del personal de este Servicio.

Quinto: Vehículos.

El Ayuntamiento de Soto del Real a través de su Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, aportará al menos una ambulancia para la prestación del servicio objeto de este convenio. Las características de esta ambulancia se ajustarán a lo establecido en el Decreto 128/1.996 de 29 de agosto de la Consejería de Sanidad por el que se regulan las características técnico-sanitarias de vehículos-ambulancia residenciados en al Comunidad de Madrid para el transporte sanitario terrestre.

Los vehículos se identificarán conforme al modelo normalizado por el SERCAM e incorporarán los anagramas del Ayuntamiento y Protección Civil así como del Servicio de Emergencia y Rescate de la Comunidad de Madrid y Teléfono único de Emergencias 1-1-2. En caso de que un tercero patrocine dicho vehículo se podrá incluir su anagrama en el espacio reservado a tal efecto. Los Costes de mantenimiento mecánico de los vehículos, los combustibles necesarios y cualquier otro gasto u obligación legal (inspección técnica de vehículos, seguros, etc ...) corresponderán al Ayuntamiento de Soto del Real

Sexto: Vestuario.

El SERCAM facilitará los elementos de vestuario de protección externa que tiene normalizados, un chaquetón y un cubrepantalón, a razón de uno por cada voluntario que realice, dentro de la actividad de la que es objeto este convenio, el mínimo de horas establecido en el artículo 16 del Decreto 125/1.998, de 2 de julio de 1998, de la Consejería de Presidencia. Este vestuario, incorporará los anagramas del Ayuntamiento así como los distintivos de Protección Civil y serán de obligada utilización para el personal que participe

en dispositivos de urgencia y emergencia sanitaria.

Séptimo: Material fundible.

El SERCAM facilitará el material sanitario no inventariaba, repondrá aquel que se utilice durante las intervenciones objeto de este convenio y colaborará en la vigilancia de los almacenes y depósitos de productos sanitarios, para que en todo momento se ajusten a las normas que regulan estas instalaciones.

Octavo: Equipos de comunicaciones.

Con la finalidad de optimizar la coordinación operativo y el mejor aprovechamiento de recursos, los vehículos que intervengan en el marco de este convenio y la Base de Protección Civil se equiparán y conectarán con la Red de Comunicaciones del SERCAM, y a través de ella se mantendrán todas las comunicaciones de carácter sanitario en las que intervenga la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

La adquisición de los equipos y los gastos ocasionados por el mantenimiento, reparación y/o sustitución de los mismos correrán a cargo del Ayuntamiento de Soto del Real.

Noveno: Procedimiento de Comunicaciones.

A efectos garantizar la calidad de las comunicaciones y la disciplina en la red de radio, el personal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil que preste sus servicios en los dispositivos de urgencia y emergencia sanitaria seguirán el protocolo de radiocomunicaciones del SERCAM.

Décimo: Procedimiento activación.

Las solicitudes de intervención sanitaria que procedan de instancias municipales, serán informadas simultáneamente al Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias del SERCAM.

Las solicitudes de intervención procedentes de organismos o instituciones ajenos al municipio de deberán solicitarse a través del Cuando la activación proceda del Centro Coordinador de Urgencias y Emergencias Sanitarias del SERCAM de la Comunidad de Madrid se producirá de inmediato la salida correspondiente. Si son requeridos para una intervención en un municipio distinto al de la base de la Unidad se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 125/1.998 de 2 de julio de la Consejería de Presidencia por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Voluntariado Municipal de Protección Civil.

En el resto de las fases de las intervenciones sanitarias se actuará conforme a lo dispuesto en el procedimiento operativo del SERCAM.

Undécimo.- Procedimiento de intervención

En aquellas actuaciones del SERCAM donde colaboren los Voluntarios de Protección Civil, estas serán dirigidas y coordinadas, en todos sus aspectos, por el profesional de mayor rango del SERCAM que participe en la misma, conforme a lo establecido en el Decreto 125/1988 para estas situaciones.

El SERCAM proporcionará asesoramiento técnico en materia sanitaria de emergencias, catástrofes y urgencias a la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de durante las 24 horas del día, a través de su servicio de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

Duodécimo. Continuidad del Servicio.

El Ayuntamiento velará, dentro de sus posibilidades, porque la continuidad del servicio no se vea afectada por problemas inherentes a la falta de Voluntarios con la preparación adecuada o su sustitución durante el servicio.

El SERCAM velará, dentro de sus posibilidades, porque la continuidad del servicio no se vea afectada por problemas inherentes al vehículo asistencial o equipos de comunicación, facilitando la sustitución temporal de los mismos en aquellas situaciones que, con carácter excepcional, generen inoperatividad del servicio.

Decimotercero. Coordinación interinstitucional.

El del Ayuntamiento de Soto del Real responsables de dispositivos de asistencia y transporte sanitario urgente que mantengan convenio con el SERCAM en esta materia, y que serán convocadas periódicamente por el Coordinador del SERCAM con fin de garantizar la homogeneidad de las actuaciones y la mejora continuada de la calidad del servicio.

Decimocuarto: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al que se produzca su firma y la mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse automáticamente por años naturales con iguales obligaciones por las partes que lo suscriben. Para la resolución del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, deberá realizarse un preaviso por escrito a la otra parte, señalando la voluntad de finalización del mismo con un plazo mínimo de tres meses con respecto a la fecha de finalización.

Decimoquinta: Controversias

El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo, de lo contrario, la solución de las controversias que puedan surgir en su aplicación será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados. EL CONSEJERO DE SANIDAD José Ignacio Echániz Salgado EL ALCALDE-PRESIDENTE D. José Luis Sanz Vicente.

Tomar la palabra el señor Izquierdo López, de PSOE, para preguntar al Sr. Morcillo Juliani si tenemos suficiente personas de Protección Civil, ya que en el mismo se incluye diverso personal objetor de conciencia, y en breve desaparecerán al suprimirse la prestación social sustitutoria.

Por su parte el Sr. Navarro Castillo del CIS, que se mejora la calidad de vida en el municipio, con el mencionado convenio, y por tanto votará a favor.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui de IM, se manifiesta a favor por los beneficios del acuerdo.

En su turno la Sra. Rivero Flor, del PP, cree que va a ser un gran convenio. El municipio de Soto del Real, con el incremento de población experimentado, demanda mayores servicios, y cree que con aquel se va

a resolver los problemas de emergencias y el transporte sanitario de urgencias.

También no es desdeñable el capital humano implicado en este servicio, que a su juicio tiene que tener sus estímulos, tanto con la dotación de los medios adecuados, como con la formación del mismo.

Por su parte el señor Morcillo Juliani, del PP, contesta al señor Izquierdo López que los objetores como ya es conocido es un grupo de personas que va a desaparecer en un futuro próximo, y en consecuencia se ha ido reduciendo este tipo de personal en este servicio, y así en la actualidad no se cuenta con el este personal en el campo sanitario.

En réplica al señor Izquierdo López del PSOE manifiesta que le consta que hay objetores, que llevar la ambulancia, y hace en servicios de radio. Aclarando el Sr. Morcillo Juliani, que desde hace un año ya no se da esta circunstancia.

Sometida votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

7º APROBAR EL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS Y TRANSPORTE AÉREO MEDICALIZADO.

Por parte del Sr. Morcillo Juliani, del PP, informa a la Corporación de las líneas básicas de Convenio que se adjunta a la propuesta, y que se concretan básicamente en la construcción de una helipista, por parte de el Ayuntamiento de Soto del Real , en los terrenos adyacentes al Centro de Salud, corriendo por cuenta de la Comunidad de Madrid, la señalización.

Con ello se pretende potenciar el transporte aéreo. El compromiso del Ayuntamiento es el de la construcción de la helipista, así como la propuesta de personal auxiliar de tierra, siendo por cuenta de la Comunidad de Madrid la señalización y mantenimiento de la misma, así como la formación del personal citado.

Por todo lo cual propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la suscripción por parte del Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real el convenio adjunto:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID y EL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL SOTO DEL REAL

En Madrid, a de de 2.001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Echániz Salgado, en su calidad de Consejero de Sanidad, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 4 del apt. 3 de la Ley 8/1.999, de 9 de abril de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y, de otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis Sanz Vicente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real actuando en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real de acuerdo con:

LEY 7/1985 de 2 de abril, artículo 25 que atribuye a los municipios la competencia en las materias de Protección Civil.
La ubicación del municipio dentro del territorio de la Comunidad de Madrid en el que ejerce sus competencias el SERCAM, donde se considera conveniente la instalación de una helisuperficie

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con,

DECRETO 22/2000 de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad así como la distribución de competencias y atribuciones.

DECRETO 25/2000 de 17 de febrero, por el que se atribuye a la Dirección General de Sanidad la competencia para la prestación del Servicio de Emergencia y Rescate de la Comunidad de Madrid -SERCAM-, así como la Coordinación de

las Urgencias y Emergencias Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

LEY 4/2000 de 8 de marzo, por la que se modifica la Ley 1411994 de 28 de diciembre, de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 19/1 999 de 29 de abril.

Que la Consejería de Sanidad, se plantea como objetivo básico del SERCAM, lograr una mejora en el servicio mediante una utilización más eficiente de los recursos tanto aéreos como terrestres, para lo cual se hace necesario disponer de las helisuperficies precisas para facilitar la utilización de los helicópteros en todas las situaciones en que resulte necesario. y en el uso de las atribuciones que tienen conferidas ambas partes,

ACUERDAN

Primero: Objeto

Regular la colaboración en materia de asistencia a las Emergencias y Urgencias Sanitarias, que permita la construcción de una helisuperficie en el municipio de Soto del Real, para ser utilizada por el SERCAM en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que, en caso de necesidad, pueda ser también utilizado por otras aeronaves.

Segunda: Construcción y Mantenimiento

El SERCAM facilitará el diseño técnico de la superficie que será utilizada por helicópteros "Performance tipo 1" dedicados al transporte sanitario de pacientes.

El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real realizará la Construcción de la helisuperficie, que deberá reunir las condiciones exigidas por el anexo 14 del Convenio Internacional de Aviación Civil, en el que se regulan las características de estas instalaciones.

El SERCAM facilitará los elementos de señalización vertical de la helisuperficie sanitaria. El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real efectuará el mantenimiento permanente de la helisuperficie, así como de los elementos de seguridad y señalización, garantizando en todo momento que la instalación se haya libre de obstáculos y en adecuadas condiciones para su uso.

El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real facilitará los medios necesarios para el uso programado y ocasional de la instalación como base del SERCAM.

El SERCAM gestionará la inscripción de la helisuperficie, como instalación integrada en este Servicio, en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección General de Sanidad.

Tercero: Formación

El SERCAM proporcionará asesoramiento y colaborará en la formación relativa a la seguridad en torno a aeronaves, de la Agrupación Municipal de Protección Civil, Policía Municipal u otros miembros del Consistorio y/o vecinos designados por el Ayuntamiento para participar en las intervenciones con helicópteros sanitarios.

El SERCAM proporcionará al personal designado por el Ayuntamiento, la formación necesaria para su cualificación como "Auxiliar de Ayuda en Tierra", para las intervenciones con helicópteros del SERCAM, así como la correspondiente certificación de ésta.

El SERCAM proporcionará asesoramiento y colaboración, en materia de medicina de urgencias/emergencias, al personal sanitario que preste sus servicios en el municipio.

Cuarta: Utilización

El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real efectuará la cesión permanente de uso de la helisuperficie a la Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad, para su utilización por el SERCAM.

El SERCAM utilizará la helisuperficie con carácter preferente para tareas de asistencia y transporte sanitario de pacientes del municipio o municipios cercanos, siempre las condiciones meteorológicas permitan el vuelo de los helicópteros y el paciente presente los criterios clínicos necesarios para que esté indicado el uso de este medio en su asistencia.

El SERCAM elaborará el procedimiento de intervención de los recursos de Emergencia Sanitaria en el Municipio.

El SERCAM avisará al Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real en las ocasiones que el helipuerto vaya a ser utilizado.

El Ayuntamiento de Soto del Real Soto del Real notificará al SERCAM, mediante fax, la relación de personal autorizado como "Auxiliar de Ayuda en Tierra" y facilitará su presencia durante las intervenciones que este Servicio efectúe en el término del Municipio.

Quinta. Vigencia del Convenio

El presente Convenio de colaboración estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2001. No obstante, se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales sucesivos, salvo denuncia expresa y por escrito, realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

Sexta. Controversias

El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo, de lo contrario, la solución de las controversias que puedan surgir en su aplicación será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad los comparecientes firman el presente Convenio, en la fecha y lugar arriba indicados. EL CONSEJERO DE SANIDAD José Ignacio Echániz Salgado EL ALCALDE-PRESIDENTE D. José Luis Sanz Vicente.

Sometida votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

8. INFORMAR SOBRE SITUACIÓN EDUCATIVA EN SOTO DEL REAL, VISTO EL ESCRITO PRESENTADO POR LA DENOMINADA “PLATAFORMA POR LA EDUCACIÓN EN SOTO DEL REAL”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y da cuenta a la Corporación de los antecedentes de este asunto, en concreto del escrito remitido el pasado día 26 de los corrientes mes y año, suscrito por don Jesús Rodríguez Pomedá, en nombre de la denominada Plataforma por la Educación en Soto del Real, en la que tras exponer la normativa que entiende de aplicación a sus pretensiones, solicita se admita a trámite para su debate en el próximo Pleno, por el de hoy, el documento anexo a la solicitud, y del que se da lectura íntegra por la Alcaldía.

PLATAFORMA POR LA EDUCACIÓN EN SOTO DEL REAL

Al Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, 30 de marzo de 2001

Los integrantes de la "Plataforma por la Educación en Soto del Real", preocupados por los graves problemas educativos que aquejan al municipio, respetuosamente solicitan del Pleno:

1º Una declaración pública sobre el compromiso que asume el Ayuntamiento de Soto del Real para proporcionar una plaza escolar en buenas condiciones a todos los ciudadanos que lo soliciten.

2º Instar al Equipo de gobierno municipal para que elabore y ponga en marcha de inmediato un Plan de Escolarización consensuado con las organizaciones afectadas las asociaciones de Padres de Alumnos del municipio y Plataforma por la Educación en Soto del Real) en el cual se especifiquen los siguientes extremos:

- a) Población infantil del municipio, así como su previsible evolución demográfica en los próximos años.*
- b) Inventario de las instalaciones actualmente disponibles, y su capacidad de acogida de estudiantes teniendo en cuenta tanto las ratios legalmente aplicables como las instalaciones complementarias (bibliotecas, gimnasios, etc.) exigidas por la ley.*

Valoración del estado de conservación de las mismas, y elaboración de un programa de rehabilitación cuando sea preciso, con sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

- c) Programa de nuevas dotaciones necesarias para garantizar el derecho a la educación, recogido por el artículo 27 de la Constitución, y, en particular por su apartado quinto, que señala- textualmente lo siguiente: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

En concreto, dicho Programa debe especificar la fecha de entrada en vigor de las modificaciones que sean precisas en el ordenamiento urbanístico, un plan de financiación de tales infraestructuras (incluyendo todas las dotaciones complementarias previstas por la Ley), y la fecha de inauguración de las nuevas instalaciones necesarias en el municipio. Igualmente se incluirán en el Programa los mecanismos de cooperación con la Comunidad de Madrid que sean precisos para asegurar el buen funcionamiento de las nuevas instalaciones.

El Equipo de Gobierno municipal asumirá formalmente el compromiso de cumplir todos los extremos antes señalados.

Asimismo hace mención al escrito presentado con fecha 30 de marzo suscrito por el mismo vecino, adjuntando firmas en apoyo al documento anteriormente citada, sumando un total de 262 firmas.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta, que pese a no haber sido dictaminado por la comisión informativa correspondiente, al no haber mediado plazo suficiente, se ha incluido este asunto en el orden del día del presente Pleno, al objeto de que puedan exponerse las posturas que se estimen más convenientes en unidad de acto.

Quiere dejar claro, que los compromisos en cualquier caso no serán del Equipo de Gobierno, sino de la Corporación en su conjunto.

En aras a documentar este asunto, manifiesta que el Ayuntamiento no tiene competencia en esta materia. No obstante no tiene inconveniente en que por parte de la persona suscribiente se exponga su parecer en este momento dándole a tal efecto la palabra.

Hace uso de la misma el Sr. Rodríguez Pomeda, quien tras agradecer la inclusión de este asunto en el Pleno, y la amabilidad del Sr. Alcalde al leer el escrito presentado junto a su solicitud, hace las siguientes manifestaciones:

Informa de que la mencionada Plataforma, se crea para promover la calidad de la enseñanza en el municipio. Se trata de una organización abierta a todos, no política, aunque tenga legítimos intereses.

Tras reiterarse en el escrito presentado, formular las siguientes preocupaciones de esta entidad:

- Carencia de plazas.
- Insuficiencia y deterioro de las instalaciones existentes, lo que a su juicio implica una imprevisión por parte de las administraciones públicas implicadas.

No cree que el nuevo colegio pueda estar operativo antes del primer trimestre del próximo curso.

En la última asamblea de padres asumieron el compromiso de gestión puesto de manifiesto por este Ayuntamiento, en lo que a la aportación de terrenos municipales se refiere para la construcción del CEIP, así como a la firma del correspondiente convenio con la comunidad de Madrid para su construcción.

Le gustaría que se asumieran sus peticiones por la Corporación, y no sólo por el Equipo de Gobierno.

A su juicio no se es ciudadano, si, como decía Aristóteles, no se participa en la *cosa pública*.

Por otro lado pide que se expresen cuáles son las medidas que se vayan a adoptar. Así como a que se informe de cuáles son los problemas que puedan existir en cuanto a la calificación urbanística de la parcela, y a la existencia de un colector que cruza la misma.

A continuación toma la palabra Sr. Alcalde Presidente, y entiende que todos persiguen los mismos objetivos, y que todos igualmente están preocupados por la educación de nuestros hijos.

Da cuenta de que en el día de hoy, y en la Asamblea de la Federación Madrileña de Municipios, en relación con el Pacto Local, ha planteado la carencia de competencias de las administraciones locales en esta materia. Es pues la educación una competencia reivindicada por este municipio, comprensiva tanto centro de educación primaria, como del IES, y del CEIP.

También deja constancia de que tan pronto como observó que los presupuestos de la Comunidad de Madrid, el CEIP de Soto del Real, no contaba con partida presupuestaria, dejó patente su voluntad en representación del Ayuntamiento, ante la Consejería de Educación, de no renunciar a ninguna alternativa en este sentido.

Por lo que respecta a la ubicación del centro, el Ayuntamiento tenía dos parcelas calificadas para uso educativo, una en Vista Real, y otra en Sierra Real.

La Comunidad de Madrid ha manifestado que la de Vista Real podría ser insuficiente para un colegio de doble línea, es decir dos unidades de aula por curso, como el que se proyectaba en el municipio. Las parcelas ofrecidas por este Ayuntamiento a la Comunidad de Madrid, tienen un coeficiente de edificabilidad y ocupación, así a mayor coeficiente edificable, mayor ocupación sobre parcela.

Hechas las consultas oportunas se descartó la posibilidad de tener que hacer un expediente de recalificación de la zona verde anexa, toda vez que se destinaría a la zona deportiva del propio colegio al aire libre.

Por lo que se refiere al colector significa que el mismo no interfiere en la construcción del centro, toda vez que discurre paralelo al cauce del arroyo, a 3,6 m del cauce, datos estos que han sido comprobados por los técnicos municipales, habiéndose realizado el correspondiente estudio topográfico.

No es cierto que este Ayuntamiento no tenga la propiedad de los terrenos, toda vez que la zona de equipamiento escolar es municipal, y también lo es la zona verde.

Ello no quiere decir, que hayan existido conversaciones con la propiedad de la discoteca KOU, cuyos terrenos colindantes a la zona de referencia, incluye una parcela que según el propio convenio firmado con estos promotores, tienen la obligación de ceder una superficie de 450 m. cuadrados para zona verde o equipamientos.

Así pues según los técnicos municipales, con la zona puesta a disposición de la Consejería, la zona verde, y la zona de cesión obligatoria por parte de la discoteca KOU, se superan los estándares exigidos por la Consejería de Educación, y por tanto es factible la construcción del centro.

Hace referencia al escrito de técnico de la Comunidad de Madrid, poniendo de manifiesto diversas deficiencias de los terrenos, y también informa de la remisión en el día de hoy del correspondiente informe técnico del señor Arquitecto municipal, contestando punto por punto al informe anterior.

Cree que con este trámite la Comunidad de Madrid dará vía libre a la construcción del proyecto.

Trae a colación, el hecho de que en el IES, también ha habido que desviar un colector, y que ello no ha sido óbice, para la construcción del centro.

En cuanto a la firma del convenio correspondiente con la Consejería de Educación, en aras a adelantar este Ayuntamiento la financiación necesaria para la construcción del centro, para recuperarla posteriormente por parte de la Comunidad de Madrid, existen ya algún antecedente al respecto, y cita el caso de Moralarzal.

También acaban de ver los asistentes, que se ha recogido en la correspondiente dotación económica la construcción de este centro, en la aprobación de los presupuestos para el presente ejercicio.

Existen, además, alternativas para el caso de que en el mes de septiembre no estuviese construido el 100%. Así el Ayuntamiento junto con los padres, aportará varias opciones, y resolverá el problema aunque insiste, no tiene competencias en esta materia.

Cita como alternativas posibles, la utilización de las instalaciones de Prado Real, otras que estén ya construidas para esas fechas, en clara alusión al IES, y a la previsión de que al ser el primer año de entrada en funcionamiento del mismo, no agote su capacidad.

También podría ser utilizado otras instalaciones municipales como Centro Cultural.

Quiere dejar constancia que el Ayuntamiento no va a renunciar a la construcción de este centro. Pero también hay que entender que no se le puede pedir a la Ayuntamiento aquello para lo que no es competente, no obstante insiste una vez más, que no renuncia a tirar de este carro, y aportar soluciones.

A continuación toma la palabra la Sra. Rivero Flor, Concejala de Educación, del PP y hace un inventario de las instalaciones educativas disponibles, así cita a el Instituto de Enseñanza Secundaria, de 16 + 6 unidades, construido en terrenos cedidos por este Ayuntamiento, y cuya finalización está prevista a para el próximo mes de septiembre, plazo que estima puede ser cumplido, dado que se trata de una empresa fuerte, como es Dragados, y todo a pesar de los problemas surgidos inicialmente, al final cree que el resultado de la obra será perfectamente válido.

Acto seguido se refiere a una serie de datos del proyecto, para su conocimiento por parte de los vecinos asistentes.

Quiere igualmente dejar constancia de que la construcción del IES, ha sido fruto de toda la Corporación, asociaciones de padres y coordinadora PROIES.

A continuación habla de la Escuela de Educación Infantil y cuya creación y puesta en funcionamiento se encuentra en su primer año, y entiende justificada su creación, dado que es una necesidad muy demandada por los vecinos de Soto, toda vez que contamos con una población muy joven, con niños muy pequeños.

Entiende que este centro ha dado solución a las necesidades creadas, centro que por otro lado cuenta con seis aulas de las cuales cinco están operativas para educación infantil, en tanto que una de las restantes ha tenido que ser cedidas al Colegio.

También refiere las características de este centro, e informa a los vecinos existentes del mismo, para concluir que se trata pues de uno de los centros más modernos operativos de la Comunidad de Madrid.

Así el pasado año, se escolarizó a todos los niños y niñas que lo demandaron, salvo los bebés, en número de ocho, que quedaron en lista de espera, al haber tenido que ceder una de las aulas como ha quedado dicho al colegio público.

También hace mención a otro de los centros de referencia obligada del Ayuntamiento, como es la Escuela Municipal de Música, ya que reconoce entre el público asistente a alguno de los padres usuarios de este servicio, que cuenta con aproximadamente 150 alumnos.

Señala que está prevista la construcción de un Auditorio Municipal, que amplíe la oferta instrumental especializada ya existente.

Citado como otro de los servicios más que presta el Ayuntamiento el Aula de Adultos, para un grupo de personas con dificultades, de determinada edad.

Por otro lado el edificio que actualmente se dedica a Biblioteca, enfrente del Colegio, en tanto en cuanto se realiza la obra de ampliación de la Casa de la Cultura, donde está proyectada su ubicación definitiva.

Del CEIP, señalar que el terreno está puesto a disposición de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Este nuevo centro se va a realizar, por la necesidad existente, toda vez que el actual, es insuficiente, asimismo la propia Consejería de Educación tiene incluido la construcción de este centro en el programa de construcciones.

No obstante tenemos que contar con los plazos de ejecución del proyecto, y dado que estamos hablando de un colegio de doble línea, moderno, con proyección de futuro, el plazo no será inferior a siete u ocho meses, circunstancia esta que no se los debe de escapar.

Informar asimismo de que la Dirección Territorial de Educación, no era desconocedora de la problemática de Soto del Real. Deja constancia de que el Ayuntamiento pondrá todos los medios a su alcance, para la consecución de este objetivo, no obstante quiere dejar claro que no teniendo las competencias en esta materia, las asumirá.

En su turno el señor Izquierdo López, del PSOE, manifiesta que tanto él como su grupo político están dispuestos y abiertos a atender todas las peticiones de las APAS. El PSOE, tanto a nivel local, como de Madrid, ayudará al PP, para que el colegio llegue a Soto del Real, tanto como si gobernarán, aunque no sea así.

Da cuenta de que los diputados de la Asamblea de la Comunidad de Madrid, pertenecientes a su grupo harán preguntas en la próxima sesión al Gobierno en este sentido.

Una vez más insiste en que el PSOE ayudará en la medida de sus posibilidades, como hizo con la construcción del Centro de Salud.

Pide por otro lado que se le informe en que términos se está negociando el convenio con la Comunidad de Madrid. Entiende que no se puede dejar hipotecado el Ayuntamiento para varios años.

A la denominada Plataforma por la Educación, contestarle que más plazas escolares sí, pero con el carácter de públicas.

Acto seguido por parte del Sr. Alcalde, se deja de manifiesto, que con respecto a la financiación de la obra, no debemos arrugarnos en este sentido, toda vez que contamos con varias entidades bancarias en la localidad, y así mencionada que de entre estas están las Cajas, que tienen entre sus objetivos un cierto compromiso social.

A su juicio si el Ayuntamiento tiene que endeudarse, está dispuesto a ello, no obstante también trae aquí a colación la reciente sentencia sobre la liquidación del impuesto de construcciones de la a la cárcel, que apoya las tesis del Ayuntamiento, lo que comportaría una inyección de 197 millones de pesetas.

Insiste una vez más en que aun no siendo de competencia municipal esta cuestión, sí lo es el problema.

El convenio no se ha llegado a negociar, aunque nos hemos anticipado con la consignación presupuestaria, para que no sirva de excusa.

Dejar constancia de que la Comunidad de Madrid, en otro orden de cosas, quiere concursar tanto el proyecto como la obra de manera conjunta.

En su turno el Sr. Navarro Castillo, del CIS, agradece la aclaración del Sr. Alcalde de que esta cuestión no es sólo del Equipo de Gobierno sino de toda la Corporación.

Da las gracias a la Plataforma por la Educación, porque los ha hecho partícipes de esta problemática. Y así deja constancia de que la misma puede contar con todo su apoyo.

A su juicio se ha pasado de incluir en el inventario citado de edificios que puedan servir de alternativas a la escasez de plazas escolares, el que actualmente se destina a la conservación de la naturaleza, dependiente de la Comunidad de Madrid.

También echa de menos en este inventario, el convenio universitario recientemente suscrito.

Por lo que al préstamo se refiere, no cree que implique una hipoteca para el Ayuntamiento, toda vez que este importe lo recuperara vía transferencias de la Comunidad de Madrid.

Su grupo está dispuesto a allanar todos los obstáculos, pide pues que salga este asunto adelante lo antes posible.

Nuevamente el Sr. Alcalde quiere dejar constancia de que no es necesaria la recalificación de los terrenos.

Por su parte el Sr. Molinero Anchústegui, de IM, haciendo un análisis de la cuestión, cree que se ha llegado a esta situación, por una falta de previsión del Equipo de Gobierno, y así ahora vamos contra reloj. Recuerda que ya en el último Pleno dijo que la realidad era de que para el próximo curso habría una escasez de plazas.

En cuanto a las competencias, ya sabemos que no es competencia de los Ayuntamientos, pero sí de la Comunidad de Madrid, que es del mismo partido político que el del Sr. Alcalde.

En su opinión si el Ayuntamiento se hubiere puesto antes a trabajar, esto no hubiera sucedido.

Así menciona que el año pasado la cuestión era que se incluyese en los presupuestos de la Comunidad de Madrid la dotación para este centro, ahora hablamos de la cesión, pero la realidad es que no tenemos colegio y la preocupación de los padres es precisamente esta.

Cree que deben de formularse planes concretos de cosas que se pueden hacer porque el tiempo pasa. Hace dos meses se hablaba de ceder terrenos. En su opinión la Comunidad de Madrid no tiene ningún interés en construir el CEIP.

Se ofrece al Equipo de Gobierno, tanto las asociaciones de padres de alumnos, como los grupos políticos, como la plataforma por la educación, para que puedan ser usados a estos ciudadanos por éste, ante la Comunidad de Madrid.

A pesar de todo lo anterior, entiende que ha de tenerse previsto lo que hay que hacer, con qué medios habrá que contar, para que el problema no llegue a plantearse.

Respecto de la construcción, otra dificultad añadida es la financiación, ya que no hay que olvidar que a partir de un determinado volumen del préstamo, hace falta autorización oficial. Si a esto añadimos que la construcción de este centro se va a ocho meses, los prolegómenos hasta la adjudicación serán muchos más.

Su propuesta sería contar con un plan alternativo.

Nuevamente el Sr. Alcalde, quiere dejar constancia que al Equipo de Gobierno no le ha pillado ningún toro. Así recuerda que la Subdirección Territorial cuenta con peticiones de este Ayuntamiento desde hace varios meses.

Esto es así y los padres lo saben porque les han acompañado en reiteradas ocasiones a estas reuniones.

Si bien reconoce la falta de sensibilidad de algún representante político,.

Entiende que estamos en el trámite final de la puesta a disposición del suelo, que está hecha ya desde hace tiempo.

Una vez más el Sr. Molinero Anchústegui manifiesta que la Comunidad de Madrid no tiene previsto la construcción del CEIP.

En duplica el Sr. Alcalde manifiesta que eso es así por que el Subdirector Territorial de la Consejería de Educación no percibía la necesidad que desde este Ayuntamiento se le planteaba.

Por lo que respecta a la asunto de la financiación, entiende que la autorización oficial sería un trámite.

Nuevamente el Molinero Anchústegui, entiende que será una circunstancia que retrasará aún más este asunto.

En duplica el Sr. Alcalde contesta que se puede tramitar simultáneamente ambas cuestiones financiación y construcción.

Por último el Sr. Rodríguez Pomeda, representante de la Plataforma por la Educación en Soto del Real, manifiesta que el artículo 53 en relación con el 27 de la Constitución, relativo al derecho de la educación, vinculan y obligan a todos los poderes públicos.

Concluyendo Sr. Alcalde Presidente, que en esa línea se encuentra la Corporación.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del Sr. Izquierdo López del PSOE se formulan las siguientes:

- ❑ A la Sra. Rivero Flor, quién mandó hacer la escultura de la escuela infantil, cuánto ha costado y quién acordó su ubicación actual.
- ❑ Al señor Hernández Alonso, le pregunta acerca de la denuncia de vertido de basuras en los recintos de jardín y podas de la urbanización Sotosierra.
- ❑ Al Equipo de Gobierno en general, acerca de la documentación solicitada en el Pleno anterior, que quedó en facilitársele, y hasta la fecha no ha sido así.

Por su parte el Sr. Navarro Castillo, del CIS, formula las siguientes:

- ❑ Acerca de las quejas de un vecino por la tardanza en el cambio de contador de la red de abastecimiento de agua del interior de la parcela al exterior.
- ❑ También sobre el corte del suministro de agua a determinado constructor.
- ❑ Por otro lado por qué se concede en algunos edificios varias tomas de agua, y en otros solo se autorizada una.
- ❑ De las construcciones existentes en el camino de la de Sierra, promover la acción municipal para que se saquen al exterior los contadores de agua.
- ❑ Explicación sobre el motivo por el cual se demora en exceso la concesión de licencias de obra menor, así como las de primera ocupación.
- ❑ Ruego para que se reparen los baches existentes en la Plaza de Chozas, que aún no se ha hecho.
- ❑ Al señor Hernández Alonso, para que le explique si se ha empleado algún tipo de veneno en los jardines de la Avenida de España, para matar las malas hierbas. Si ha sido así, en que otros lugares más se ha procedido de igual manera.
- ❑ Reitera una vez más la retirada de los carteles anunciadores de ejecuciones de obra que están cumplidas y recepcionadas.
- ❑ Una vez más de que se limpié en el arroyo Chozas, en su tránsito por el casco urbano, de plásticos y otros enseres.
- ❑ Que se tomen las medidas oportunas para corregir la inclinación del nido de cigüeñas existente en el chalet denominado de Doña Victoria (Centro de Investigación).
- ❑ Pide también que se le aclare en como se puedan reciclar los contenedores de vidrio, cuando se llena de papeles.

En su turno el Sr. Molinero Anchústegui de IM, manifiesta lo siguiente:

A su juicio las cosas siguen igual que siempre:

- ❑Cuál es el estado del expediente, por supuestas irregularidades en el cobro de la tasa de mercadillo.

- ❑ En qué fase se encuentra la tramitación del expediente sancionador del programa Gran Hermano, a la empresa Zepelin TV..
- ❑ La tramitación de la revisión de las Normas Subsidiarias, en qué situación se encuentra.
- ❑ Para cuando la reparación de los baches existentes en el camino del Valle.
- ❑ Se ha elaborado ya el reglamento del Registro de Parejas de Hecho.
- ❑ Respecto de la escultura de la escuela de educación infantil, se remite a lo ya preguntado por señor Izquierdo López.
- ❑ Se sabe cuál es la fecha de finalización de las obras de construcción IES.
- ❑ Se sabe, de igual manera, cuál es la fecha prevista de finalización de las obras del gimnasio del colegio público.
- ❑ Se ha previsto alguna solución para evitar que se den clases en los pasillos del colegio público.
- ❑ Se conoce la decisión del Consejo Escolar del colegio público de no escolarizar más niños de los que caben en cada aula, (hay más niños que aulas).
- ❑ Agradecer a la concejala Sra. Rivero Flor, que se le haya facilitado el equipo informático que pidió su momento.
- ❑ Al señor Alcalde, para que ponga en marcha el Consejo Local de Seguridad.
- ❑ Se ha conseguido por fin, alguna empresa para el bacheo de las calles del municipio.
- ❑ Al señor Hernández Alonso, quien en un programa de radio defendió a las cigüeñas, si ha ordenado quitar el nido existente en el tejado del Ayuntamiento, o quién lo ha ordenado.

A continuación por parte del señor Hernández Alonso, pasa contestar a las preguntas a él formuladas:

- ❑ Al señor Izquierdo López le contesta que transmitirá su petición a la Comisión Gestora de la Entidad Urbanística de Conservación de Sotosierra, para que mejore el recinto de podas al objeto de que no sea posible echar ningún otro tipo de residuo.
- ❑ Al señor Navarro Castillo, confirmarle que efectivamente se ha utilizado un veneno inocuo, por parte de la empresa adjudicataria de la conservación de los jardines. Insiste en que se trata de un herbicida homologado, y autorizado por la administración sanitaria.
- ❑ Por lo que respecta al depósito de plásticos y otros enseres en el arroyo Chozas, está de acuerdo con el Sr. Navarro Castillo, a pesar de que recientemente por parte de la Comunidad de Madrid se haya hecho una actuación sobre el mismo. Respecto al casco urbano, le consta que el lecho del río se limpié periódicamente, cuando el nivel de crecida lo permite
- ❑ Por lo que al nido de cigüeñas, existente en el Centro de Educación Ambiental, ha transmitido a los mismos su preocupación por el estado del mismo.
- ❑ Del reciclado de vidrio, aunque en el mismo se depositen otros materiales como el papel, no existe problema alguno.
- ❑ Por lo que respecta al existente en el tejado del Ayuntamiento, el mismo se quitó por los empleados municipales,.

Por su parte el señor Palomino Olmos del PP, pasa a contestar las preguntas y ruegos a él formulados.

- ❑ Al señor Navarro Castillo le contesta, respecto de la afirmación de este último, de que se tardó cuatro meses en trasladar el interior de la parcela de exteriores el contador, por su experiencia, es partidario de escuchar a las dos partes. Y así en reiteradas ocasiones por parte del Ingeniero técnico, le ha manifestado que en algunas ocasiones llega el fontanero a colocar el contador, y resulta que no esta hecha la acometida.
- ❑ No obstante toma nota de esta denuncia.
- ❑ Por lo que se refiere al corte de suministros de agua en la urbanización La Nava, da cuenta de que está perfectamente informado de todas las averías que se producen. En el caso comentado, el fontanero ha ido en tres ocasiones, y le ha dicho al

propietario lo que tenía que hacer, pero el vecino no ha hecho lo que marca la ordenanza.

- ❑ Respecto de la concesión de varias tomas en un edificio, señalar que no se dan ni más ni menos que las establecidas. Sobre el particular pidió aclaración al señor Ingeniero técnico, municipal, quien le comento que en la red se da una única toma, de la que derivan tantos contadores como viviendas halla en el edificio.
- ❑ Por lo que se refiere a sacar los contadores de agua al exterior en el Camino de la Sierra, informar que se está procediendo en tal sentido para conectar los mismos con la obra nueva.
- ❑ De la tardanza en la concesión de licencias de obra menor, le extraña la denuncia formulada, toda vez que al ser competencia de la Alcaldía, se suelen resolver en un corto espacio de tiempo. Será un caso único.
- ❑ De las licencias de primera ocupación, si que tiene antecedentes de que pueda demorarse su concesión, pero siempre a causa del particular que no trae la documentación que se le requiere.
- ❑ Respecto de los baches de la Plaza de Chozas, adelantar que en breve se procederá a llevar a cabo la operación asfalto, con el bacheo de 1.300 m cuadrados en todo el casco del municipio.
- ❑ Explican que hay dos sistemas, uno en frío, que dura aproximadamente un año, y luego se levanta, y otro en caliente, de mayor duración. Por las gestiones realizadas se ha encontrado una planta de asfalto que se desplace a realizar bacheos de superficies pequeñas. También quiere recordar que las condiciones meteorológicas recientes no han acompañado.
- ❑ Informa que el próximo lunes a las nueve estarán la máquina en la calle del Río y la calle La Fuente, salvo que llueva.
 - ❑ Por lo que se refiere al expediente de Gran Hermano, incoado a la empresa Zepelín televisión, se está haciendo un seguimiento del mismo con la Comunidad de Madrid, de cara a poder poner una sanción más significativa, de la que tiene competencia este Ayuntamiento.
- ❑ Por lo que a las Normas Subsidiarias se refiere, se han pedido varias reuniones con los organismos de la Comunidad de Madrid y

del Estado, que tienen que informar el documento de aprobación inicial, a los que hay que dar audiencia, (Parque Regional, Canal Isabel II etc.), al objeto de que manifiesten sus reparos. Cree que en el mes de diciembre de este año podrían estar aprobadas definitivamente, o a lo sumo en plazo de un año.

Recuerda que también hubo una temporada en que estuvo enfermo, y que también se estableció un mayor plazo de información pública, para sugerencias.

No obstante asume personalmente las responsabilidades al respecto.

- ❑ Del nido de cigüeñas existentes en el tejado del Ayuntamiento, significa que siempre se ha quitado antes de que aniden, cuando están sólo los palos.

Por su parte la Sra. Rivero Flor del PP pasa a contestar a las preguntas a ella formuladas:

- ❑ Al señor Molinero Anchústegui, respecto de las manifestaciones del Consejo Escolar del colegio público, de no escolarizar más niños de los que quepan en las aulas, recuerda que ya se hizo ese mismo comentario el año pasado, y que no obstante es una cosa de perogrullo, toda vez que no se puede escolarizar más niños que plazas.

Por parte de esta Concejalía se han hecho gestiones ante la Dirección del centro. Por otro lado manifiesta que ella no se mete en la gestión del Claustro.

Por lo que respecta a la habilitación de parte del pasillo del colegio, para impartir clases, como la de religión, o servir de sala de estudio, entiende que es el mal menor.

En réplica el Sr. Molinero Anchústegui entiende que para próximo año se seguirán dando las clases en el pasillo.

En duplica la Sra. Rivero Flor, manifiesta que en la reunión con la Dirección del centro, transmitió la preocupación de esta Concejalía por la situación actual.

También cree que con la finalización del IES, en torno a los meses de agosto septiembre del presente año, fecha este es previsible su terminación, toda vez que la empresa ha contratado al personal hasta esta fecha, podrán buscarse otras alternativas.

Una vez más el Sr. Molinero Anchústegui, cree que este centro no estará operativo, para esas fechas, porque no sólo hay que ver esta cuestión desde el punto de vista constructivo, sino también desde el del funcionamiento.

Por su parte la Sra. Rivero Flor, manifiesta que la Consejería de Educación, a través de la Dirección Territorial, no contempla el centro en funcionamiento para el próximo curso.

- ❑ Por lo que respecta a la demora de las obras del gimnasio del colegio público, manifiesta que se tratan de las obras contratadas por la Comunidad de Madrid y que este Ayuntamiento poco puede hacer.
- ❑ De la escultura de la escuela infantil, informar que la misma se va a trasladar, a otros terrenos, tan pronto como se obtengan las autorizaciones correspondientes del titular de los mismos.

Finalmente por parte del Sr. Alcalde se pasa a contestar el resto de preguntas formuladas:

- ❑ Del expediente por presuntas irregularidades en el cobro de la tasa de mercadillo, significar, que ya existe un procedimiento judicial incoado, habiéndose requerido judicialmente a este Ayuntamiento para la presentación del correspondiente expediente.
- ❑ Por lo que respecta al Reglamento de Parejas de Hecho, significar que por parte del Sr. Secretario se ha procedido a efectuar un borrador del mismo, y cuyo texto se llevará para su estudio en la próxima Junta de Portavoces.
- ❑ Y finalmente por lo que respecta a la Junta Local de Seguridad, señalar que el asunto se llevará igualmente a la próxima Junta de Portavoces.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 23 horas de todo lo cual como Secretario doy fe.